



# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-005-2024 /CGB-009-2024

## DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS 005-2024. ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA RESCATE EN LAS TEMPORADAS DE EMERGENCIA EN TEMPORADA DE INVIERNO.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG y CARROS, MOTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (CARMOSE)**, referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS 005-2024. ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA RESCATE EN LAS TEMPORADAS DE EMERGENCIA EN TEMPORADA DE INVIERNO.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la

Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa:

*“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa veintidós (22) atribuciones de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,  
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: [secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com](mailto:secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com)



# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: **"1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional"** CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado establece: **"PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: **"PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: **"ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales". - **CONSIDERANDO:** El artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece: **"LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...Declarada Desierta o fracasada la Licitación se procederá a una nueva Licitación". - **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: **"Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta".-CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: **"Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato".- **CONSIDERANDO:**

Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la apertura de ofertas de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS 005-2024. ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA RESCATE EN LAS TEMPORADAS DE EMERGENCIA EN TEMPORADA DE INVIERNO;** Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó originalmente por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y en el diario de circulación nacional El Heraldo los días lunes nueve (9) y miércoles once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), constando también la información en el sitio [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn) Participaron en este proceso las Sociedades Mercantiles: **2) CONSORCIO TEKNI-INTERSEG y 2) CARROS, MOTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (CARMOSE).**- **CONSIDERANDO:**

Que en fecha treinta (30) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **1) CONSORCIO TEKNI-INTERSEG:** En caso de ser adjudicada tendrá que presentar . Constancia de estar al día con el en el pago de cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social , constancia de solvencia fiscal extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Constancia emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), **2) CARMOSE:** En caso de ser adjudicada deberá presentar . Constancia de estar al día con el en el pago de cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social , constancia de solvencia fiscal extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Constancia emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) y Constancia actualizada emitida por la





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se realizo el acta de evaluación económica de las ofertas, estableciendo el siguiente comparativo de las mismas.

:

### Garantía de Mantenimiento de Oferta

Empresa	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento	Emisor/Vigencia y número de garantía (%)
<b>CONSORCIO TEKNI INTERSEG</b>	<p>PARTICIPA EN LOTES 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DESGLOSADOS ASI:</p> <p><b>LOTE UNO:</b> DOS BOTES INFLABLES PARA OPERACIONES DE BUCEO/RESCATE CON CASCO RIGIDO DE ALUMINIO.</p> <p><b>OFERTA:</b> TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 93/100 (L. 3,126.964.93)</p> <p><b>LOTE DOS:</b> DOS BOTES INFLABLES DE BUSQUEDA Y RESCATE ENROLABLE ( PISO DESMONTABLE DE ALUMINIO)</p> <p><b>OFERTA:</b> QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE LEMPIRAS CON 96/100 (L.592,012.96)</p> <p><b>LOTE TRES:</b> 3.1 TRES TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGUITUD LONGUITUD DEL REMOLQUE DE 16 A 20 PIES</p> <p><b>OFERTA:</b> CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 61/100 (L.463,723.61)</p> <p><b>LOTE TRES 3.2 :</b>CUATRO TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGUITUD DEL REMOLQUE DE 20 A 25 PIES )</p> <p><b>OFERTA:</b> SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 66/100 (L.752,688.66)</p> <p><b>LOTE CUATRO.</b> DOS MOTORES FUERA DE BORDA PATA CORTA CON SUS ACCESORIOS</p>	CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 175,000.00)	<b>GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE OCCIDENTE NUMERO 7TGU1247/2024 con fecha de emisión el 26 de septiembre del 2024 y con vigencia del 27 de septiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024 por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 175,000.00)</b>

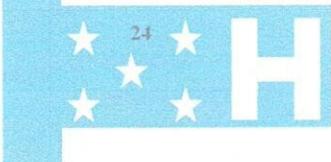




**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	<p>OFERTA. <b>DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 65/100 (213,640.65)</b></p> <p><b>LOTE CINCO.</b> CUATRO MOTORES FUERA DE BORDA PATA LARGA CON SUS ACCESORIOS</p> <p>OFERTA. <b>OCHOCINTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 73/100(831,691.73).</b></p> <p><b>LOTE SEIS.</b> CUATRO LANCHAS DE FIBRAS DE VIDRIO PARA NAVEGACION EN MAR CON ROMPE OLA ( TIPO TIBURONERA) OFERTA.</p> <p>OFERTA. <b>UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 57/100 (1,176,904.57)</b></p> <p><b>TOTAL GLOBAL LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 POR EL MONTO DE SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 12/100 ( 7,157,627.12)</b></p>		
<p><b>CARROS, MOTOS Y SERVICIOS S.A DE C.V. (CARMOSE)</b></p>	<p>PARTICIPA EN LOTES 3 Y 5, DESGLOSADOS ASI:</p> <p><b>LOTE TRES: 3.1</b> TRES TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGITUD DEL REMOLQUE DE 16 A 20 PIES</p> <p><b>OFERTA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.750.000.00)</b></p> <p><b>LOTE TRES:3.2.</b> CUATRO TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGITUD DEL REMOLQUE DE 20 A 25 PIES</p>	<p>SETENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 70,200.00)</p>	<p><b>FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE SEGUROS DEL PAIS NUMERO FO-60000604 CON FECHA DE EMISION EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y CON VIGENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024.</b></p>







**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	<p>CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 27/100 (L.1,216,412.27)</p> <p><b>CARMOSE</b></p> <p><b>LOTE TRES: 3.1:</b> <b>OFERTA: SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.750,000.00)</b></p> <p><b>LOTE TRES: 3.2:</b> <b>OFERTA: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.1,400,000.00)</b></p> <p><b>GLOBAL LOTE 3 CARMOSE:</b> <b>DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.2,150,000.00)</b></p>	<p><b>ESTE LOTE PUEDE SER ADJUDICADO POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</b></p>
<p><b>LOTE CUATRO: DOS MOTORES FUERA DE BORDA PATA CORTA CON SUS ACCESORIOS</b></p>	<p align="center"><b>CONSORCIO TEKNI-INTERSEG</b></p> <p><b>OFERTA: DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 65/100 (L. 213,640.65)</b></p>	<p align="center">UNICA OFERTA CONSORCIO TEKNI INTERSEG POR: DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 65/100 (L. 213,640.65)</p> <p><b>ESTE LOTE PUEDE SER ADJUDICADO POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</b></p>
<p><b>LOTE CINCO: CUATRO MOTORES FUERA DE BORDA PATA LARGA CON SUS ACCESORIOS</b></p>	<p align="center"><b>CONSORCIO TEKNI INTERSEG</b></p> <p><b>OFERTA: OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 73/100 (L.831,691.73)</b></p> <p align="center"><b>CARMOSE</b></p> <p><b>OFERTA: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.1,360,000.00)</b></p>	<p>PARA EL LOTE CINCO EN ASPECTOS ECONOMICOS ES MAS CONVENIENTE LA OFERTA PRESENTADA <b>CONSORCIO TEKNI INTERSEG</b></p> <p>LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS OFERTAS ES DE QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 27/100 (L. 528,308.27)</p> <p><b>ESTE LOTE PUEDE SER ADJUDICADO POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</b></p>
<p><b>LOTE SEIS: CUATRO LANCHAS DE FIBRAS DE VIDRIO PARA NAVEGACIÓN EN MAR CON ROMPE OLA (TIPO TIBURONERA).</b></p>	<p align="center"><b>CONSORCIO TEKNI-INTERSEG</b></p> <p><b>OFERTA: UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 57/100 (L.1,176,904.57)</b></p>	<p align="center">UNICA OFERTA CONSORCIO TEKNI INTERSEG POR: UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 57/100 (L.1,176,904.57)</p> <p><b>ESTE LOTE PUEDE SER ADJUDICADO POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</b></p>

**OBSERVACIONES:** En el presente análisis solo se está analizando componente económico, el análisis técnico corroborará el cumplimiento de especificaciones técnicas y tiempos de entrega.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro, se remiten por parte de la Secretaria General las bases de Licitación y copia de las ofertas al departamento de operaciones (unidad ejecutora) para emisión de Informe





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Capitán José Manolo Laguardia Jefe de Operaciones, envió el informe de su Departamento y menciona que empresa cumple y no cumple con las Especificaciones técnicas informe que sirvió de base para elaborar el acta Técnico en fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que en esa misma fecha, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emite por parte de la Comisión de evaluación del Cuerpo de Bomberos, acta de análisis técnico concluyendo que se recomendará la adjudicación de las ofertas económicamente más favorables en relación a los lotes número dos , cuatro y seis a Tekni- Interseg por cumplir con las especificaciones técnicas y ser el mas conveniente económicamente hablando. Y los Lotes 3 y 5 que sean adjudicados a CARMOSE por cumplir con las especificaciones Técnicas y aunque el precio es más alto pero está dentro del presupuesto económico , Recomendando declarar fracasado el lote número uno; los que según el análisis de los expertos en el área por parte del Cuerpo de Bomberos se sobrepasa la disponibilidad económica presupuestada por lo que no cumple ese requisito.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) según oficio número 323-2024 se mando a CARMOSE y oficio 322-2024 a Tekni-Interseg para que subsanaran lo solicitado por la comisión Evaluadora , cumpliendo en tiempo y forma únicamente CARMOSE recibido sus subsanaciones en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y Tekni-Interseg n fecha treinta y uno (31) de octubre subsano parcialmente y solicito una ampliación de cinco días hábiles para presentar la Solvencia Fiscal y la constancia de la PGR de la Empresa La Meta y la comisión resolvió extender plazo de cuatro días hábiles, justificado que no hay mas tiempo más poder hacer los pagos y se si dan los cinco días no podrán pagar a ninguna empresa porque ya está cerca el cierre de año. El plazo para los cuatro días hábiles inicio a partir del uno (1) de noviembre y preclúan el miércoles seis (6) del mismo mes y no subsano. **CONSIDERANDO:** que en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), El Abog. Jorge Ordoñez, emitió Dictamen legal en el sentido de declarar la Licitación fracasada para los lotes : uno, dos, cuatro y seis. En base a lo antes expuesto y aplicando la **Comisión Evaluadora** la normativa jurídica vigente, específicamente lo estipulado en los artículos 51, 52, 57 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 139, 141, 142, 172, 173, de su Reglamento. **CONSIDERANDO,** Que en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) La Comisión de Evaluación de Licitación del Cuerpo de Bomberos emite Recomendación Final en los siguientes términos.

**PRIMERO. PRIMERO: ADJUDICAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL CARMOSE EL LOTE NUMERO TRES, CONSISTENTE EN lote tres punto uno TRES TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGITUD REMOLQUE DE 16 A 20 PIES. Por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (750,000.00) LOTE TRES PUNTO DOS CUATRO TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGITUD DEL REMOLQUE DE 20 A 25 PIES por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS. LOTE NUMERO CINCO que consiste en CUATRO MOTORES FUERA DE BORDA PATA LARGA CON SUS ACCESORIOS por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (1,360.000.00) . Ambos lotes suman INCLUYENDO EL QUINCE POR CIENTO (15%) DE IMPUESTO SOBRE VENTAS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ**





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



**MIL LEMPIRAS (3,510,000.00)** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y aunque fue oferta mas alta económicamente hablando es acorde al presupuesto por ende ventajosa para los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **SEGUNDO** .-: El monto a pagar al oferente por los lotes ganadores será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.- **TERCERO**: Que la cantidad adjudicada se encuentra dentro del presupuesto asignado por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras para esta compra.- **CUARTO**: declarar fracasados los lotes numero uno (1), dos (2), cuatro (4) y seis (6) de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HCBH-TEG-OPERACIONES ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS 005-2024. ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA RESCATE EN LAS TEMPORADAS DE EMERGENCIA EN TEMPORADA DE INVIERNO , ya que según dictamen de la Sub Comisión económica, la oferta económica presentada para el lote numero uno sobre pasa la disponibilidad presupuestaria por lo que no cumple con las expectativas económicas y los lotes dos (2), cuatro (4) y seis (6) la Empresa que se le adjudico TEKNI-INTERSEG no subsano lo solicitado en tiempo y forma.- **QUINTO**: Enviar la correspondiente Acta, junto con el dictamen legal a la Comandancia General para emisión de resolución, debiendo notificarse a los oferentes participantes y publicarse en el sitio de Honducompras.- **SEXTO**: En caso de que la Comandancia emita resolución en base a la presente recomendación, que se notifique a los oferente ganadores a efecto de que se proceda a la firma del contrato y a la sustitución de la garantía de Mantenimiento por la de Cumplimiento de Contrato y se siga con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta. **POR TANTO**: La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administracion Publica, Artículos 51, 52, 57 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136, 172, 173 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo de 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE**: **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA RESCATE EN LAS TEMPORADAS DE EMERGENCIA EN TEMPORADA DE INVIERNO A LA SOCIEDAD MERCANTIL CARMOSE EL LOTE NUMERO TRES, CONSISTENTE EN lote tres punto uno TRES TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGITUD REMOLQUE DE 16 A 20 PIES. Por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (750,000.00) LOTE TRES PUNTO DOS CUATRO TROCOS DE ACERO O ALUMINIO PARA REMOLQUE DE LANCHAS LONGITUD DEL REMOLQUE DE 20 A 25 PIES por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS. LOTE NUMERO CINCO que consiste en CUATRO MOTORES FUERA DE BORDA PATA LARGA CON SUS ACCESORIOS por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (1,360.000.00) . Ambos lotes suman INCLUYENDO EL QUINCE POR CIENTO (15%) DE IMPUESTO SOBRE VENTAS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (3,510,000.00)** por cumplir con las especificaciones técnicas





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



requeridas y aunque fue oferta mas alta económicamente hablando es acorde al presupuesto por ende ventajosa para los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **SEGUNDO** .-: El monto a pagar al oferente por los lotes ganadores será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.- **TERCERO**: declarar fracasados los lotes número uno (1), dos (2), cuatro (4) y seis (6) de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE ACUATICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS 005-2024. ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA RESCATE EN LAS TEMPORADAS DE EMERGENCIA EN TEMPORADA DE INVIERNO** , ya que según dictamen de la Sub Comisión económica, la oferta económica presentada para el lote número uno sobre pasa la disponibilidad presupuestaria por lo que no cumple con las expectativas económicas y los lotes dos (2), cuatro (4) y seis (6) la Empresa que se le adjudico TEKNI-INTERSEG no subsano lo solicitado en tiempo y forma.- **CUARTO**: Notificar la Presente Resolución al oferente ganador a efecto de que se proceda a la sustitución de la garantida de mantenimiento de oferta por la garantía de cumplimiento de Contrato y posterior firma del contrato y seguir con el trámite legal correspondiente. .- **QUINTO** : Notificar la presente Resolución a Consorcio Tekni-Interseg para conocimiento y demás fines legales pertinentes haciendo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. **SEXTO**: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE**.

Capitán de Bomberos



Ángel Romero Funez Juárez

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.



Abg. María Antonia Velásquez Ramos  
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.